

ORDEN de 31 de enero de 1968 por la que se amplía a cinco años el plazo de los créditos para financiación de las ventas con pago diferido de bienes de equipo en el mercado interior cuando las mismas se formalicen hasta 31 de diciembre de 1968.

Excelentísimos señores:

Dentro del conjunto de medidas que viene dictando este Ministerio para estimular la inversión durante el año 1968, parece oportuno incluir una nueva, destinada a ampliar el plazo de financiación de las ventas con pago diferido en el mercado interior de bienes de equipo, reguladas por la Orden de este Ministerio de 25 de enero de 1964

En razón de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se amplía a cinco años el plazo de tres previsto en los apartados b) de los números segundo y quinto de la Orden de 25 de enero de 1964 sobre créditos para financiación de la venta con pago diferido en el mercado interior de bienes de equipo, cuando las referidas operaciones se formalicen desde la fecha de publicación de esta Orden hasta 31 de diciembre de 1968.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid, 31 de enero de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

ORDEN de 15 de enero de 1968 por la que se publica el cuadro de amortización y se dan normas para el sorteo y reembolso de las «Cédulas para inversiones», tipo «B», emitidas en 15 de marzo de 1961.

Ilustrísimo señor:

Dispuesto por la Orden ministerial de 1 de marzo de 1961—número 2, apartado b)— que las «Cédulas para inversiones», tipo «B», al 4,50 por 100, emitidas en 15 de marzo de 1961, se amortizarán a la par mediante cuatro sorteos que se realizarán con un mes de antelación a la de los vencimientos de 15 de marzo de cada uno de los años 1968, 1969, 1970 y 1971; siendo el importe de la citada emisión de 3.000 millones de pesetas, distribuidas en 132.000 títulos y debiéndose amortizar en cada año, conforme al cuadro anexo a esta Orden, 33.000 títulos, por un importe de 750.000.000 de pesetas, distribuidas proporcionalmente en las tres series que forman la emisión.

Este Ministerio dispone:

1.º Los sorteos anuales para la amortización de las «Cédulas para inversiones», tipo «B», emitidas con fecha 15 de marzo de 1961, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de marzo de 1961, se celebrarán el 15 de febrero o el primer día hábil anterior si aquél fuera festivo, de cada uno de los años 1968, 1969, 1970 y 1971, conforme al cuadro de amortización anexo a esta Orden

2.º Tanto el sorteo, que será público, como el acto de encantar las bolas a que se refiere el número tercero de la presente Orden, tendrán lugar en la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, ante una Junta presidida por el ilustrísimo señor Director general o funcionario en quien delegue, e integrada por los ilustrísimos señores Subdirector general de Deuda, Interventor del Centro, un Abogado del Estado, un Agente de Cambio y Bolsa de Madrid, designado por la Junta Sindical del Colegio, y el Jefe de la Sección de Emisión, que actuará como Secretario.

3.º Con la debida antelación al primer sorteo de amortización, se procederá a encantar con la necesaria separación por series, doce bolas, cuatro por cada una de las tres de que consta la emisión, numeradas, en cada una de las series, del 1 al 4, de cuyo acto se extenderá la correspondiente acta.

4.º Cada una de las citadas bolas amortizará los títulos que se indican a continuación:

Serie A

Bola número 1, los comprendidos entre el 1 y el 15.000, ambos inclusive, con un valor nominal de 75.000.000 de pesetas.

Bola número 2, los comprendidos entre el 15.001 y el 30.000, ambos inclusive, con un valor nominal de 75.000.000 de pesetas.

Bola número 3, los comprendidos entre el 30.001 y el 45.000, ambos inclusive, con un valor nominal de 75.000.000 de pesetas.

Bola número 4, los comprendidos entre el 45.001 y el 60.000, ambos inclusive, con un valor nominal de 75.000.000 de pesetas.

Serie B

Cada una de las cuatro bolas de esta serie amortizará los títulos en forma análoga a la anterior, pero con un valor nominal de 375.000.000 de pesetas.

Serie C

Bola número 1, los comprendidos entre el 1 y el 3.000, ambos inclusive, con un valor nominal de 300.000.000 de pesetas.

Bola número 2, los comprendidos entre el 3.001 y el 6.000, ambos inclusive, con un valor nominal de 300.000.000 de pesetas.

Bola número 3, los comprendidos entre el 6.001 y el 9.000, ambos inclusive, con un valor nominal de 300.000.000 de pesetas.

Bola número 4, los comprendidos entre el 9.001 y el 12.000, ambos inclusive con un valor nominal de 300.000.000 de pesetas.

5.º El sorteo se efectuara mediante la extracción de una bola por cada una de las tres series de que consta la emisión, resultando amortizados los títulos cuya numeración correspondía a las bolas extraídas, conforme a lo que se indica en el número anterior

6.º Del acto del sorteo, cuyo resultado se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, se levantará el acta correspondiente que firmarán todos los componentes de la Junta.

7.º Los títulos que resulten amortizados se presentarán a reembolso a partir del día del sorteo, en Madrid en la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, y en las demás provincias, en las Delegaciones de Hacienda, debidamente relacionados en facturas—de «pago directo» o «por transferencia»—ajustadas a modelo oficial, que serán facilitadas gratuitamente por dichas Dependencias.

8.º La elección de procedimiento de cobro, presentación y tramitación de facturas, pago de las mismas y plazo de remesa al Centro por las Delegaciones de Hacienda, se verificarán en forma análoga a la que, para el pago de intereses, dispone la Instrucción número 7 de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, de fecha 12 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

9.º Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección General del Tesoro y Presupuestos para su reembolso», consignándose la fecha y firma del presentador.

10. Para todo lo no previsto en la presente Orden, en relación con el servicio a que ésta se refiere, es de aplicación lo dispuesto para las demás Deudas del Estado en el Decreto de 15 de febrero de 1952 y Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 28 de julio de 1926.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.